

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.826)

Concejo Municipal:

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Larrauri, Ramírez, Pereyra y Curi, mediante el cual el municipio de Rosario adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 24.901 y a la Ley Provincial 9.325 que establecen un sistema de habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad

Los autores han considerado la vigencia de las leyes citadas precedentemente y sus decretos reglamentarios, que establecen un sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad y teniendo en cuenta la necesidad de adherir a la normativa vigente.

El sistema contempla acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Por un lado obliga a las Obras Sociales a prestar a sus afiliados discapacitados la cobertura total de las prestaciones básicas enumeradas en la Ley y que se adjuntan al presente proyecto.

Por otro, asume como Estado la responsabilidad a través de sus organismos, de prestar a aquellas personas con discapacidad, que carezcan de obra social, el acceso a las prestaciones básicas en la medida que de quienes dependan, no puedan afrontarlas por sí mismas y a su vez establece un sistema de reintegro mediante la Ley Nacional N° 24.452.

Esta Ley de "impuesto al cheque", reglamenta el destino de los fondos recaudados por aplicación de las multas previstas por la Ley 24.452 y a su vez crea el comité coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, que funciona y es coordinado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P).

Se debe tener en cuenta la importancia que reviste para las personas discapacitadas acceder a servicios esenciales de salud, sobre todo para aquello que no cuentan con obra social.

Por lo precedentemente expuesto la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

ORDENANZA

Artículo 1°.- La Municipalidad de Rosario adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 24.901 y a la Ley Provincial N° 9325, que establecen un sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.-

Art. 2°.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán financiados con los fondos asignados por el artículo 7 de la Ley Nacional 24.901.-

Se adjunta copia de la Leyes mencionadas.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 10 de marzo de 2005.-

Expte. Nº 135508-P-2004 CM.-